

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower NIT: 892400038-2

-000464-

RESOLUCIÓN (

0 1 FEB 2013

"Por medio de la cual se ordena la donación de un producto decomisado definitivamente entregado en custodia"

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, actuando en uso de las facultades legales y reglamentarias contenidas la ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004, La ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y la Resolución No. 568 de 1999 y No. 3145 del 27 de junio de 2000, demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que a través de la ley 13 de 1.990, el decreto 2256 de 1.991, la ley 47 de 1.993, y la ley 915 de 2.004, entre otras, se rige la legislación pesquera colombiana, y para el Departamento Archipiélago, en las cuales se consagran las sanciones a imponer por infracciona de las mismas, como también la administración y manejo de los recursos pesqueros. Además contiene conceptos que conllevan al ordenamiento de la misma legislación

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 13 de la ley 13 de 1990, corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura –INPA-, ejecutar la política pesquera del Gobierno Nacional, administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y expedir las normas para su ejercicio.

Que el artículo 2º del Decreto 2256 de 1991, a través del cual se reglamentó la ley 13 de 1990, establece que la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el artículo 7 de la ley 13 de 1990 corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, - INPA- y a las entidades en que este delegue alguna de sus funciones.

Que en virtud de lo establecido en la ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante resolución 568 de noviembre de 1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran la de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que mediante resolución No. 3145 del 27 de junio de 2000, se asignó a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago, entre otras funciones, la de adelantar los procesos sancionatorios, mediante la sustanciación de los trámites que precedan a este y de conformidad con las faltas cometidas por los asociados, y que hayan sido previamente señalados como faltas o violación de las normas que regulan la explotación de uso de la pesca y la acuicultura.

Qué mediante Resolución No. 000295 de enero de 2013, la Señora Gobernadora ordeno el decomiso definitivo del producto incautado la motonaves "J MAR II" de bandera

1700-63.12 - V: 00 Pág. 1 de 2

Jamaiquina, por haber violado la soberanía nacional, al ingresar a aguas colombianas para pescar ilegalmente sin los permisos correspondientes a 1.918.2 kg de Peces Loro y Otros.

Qué la secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Mediante Acta SPM 015 fechado 24/01/2013 dirigido a la a la Secretaria de Agricultura y Pesca MARCELA SJOGREEN VELASCO, de esta localidad en el cual manifiesta que en la facultad del ejercicio de vigilancia y control de alimentos, una inspección ocular a productos pesqueros crudos decomisados por la Secretaría de Agricultura y Pesca, concluyó que los productos antes mencionados son APTOS PARA EL CONSUMO los cuales fueron decomisados a la M/N "J MAR II" de bandera Jamaiquina, y almacenados en el cuarto frio de la pesquera RED LOBSTER, en donde la secretaria de Agricultura y Pesca actúa como secuestre depositario.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo los lineamientos planteados por la Secretaría de Salud del Departamento, este despacho procederá a **DONAR** estos productos para el consumo, mediante acta de entrega de los mismo.

Que discurrido lo anterior se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DONAR a las Iglesias BAUTISTAS, CATÓLICAS, ADVENTISTAS, TESTIGOS DEL REINO DE JEHOVÁ, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), ARMADA NACIONAL, ANSIANATO SAN PEDRO CLAVER, RECLUSORIO NUEVA ESPERANZA de la isla de San Andrés los productos decomisados, los cuales seles hará entrega de 247 kg aproximadamente a través sus representantes.

ARTICULO SEGUNDO: La entrega de los productos en mención deberá constar en acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervengan y se dejará constancia expresa de la cantidad de producto que se entrega.

ARTICULO TERCERO: Ofíciese a la Procuradora Judicial Ambiental Agraria y a los representantes de las iglesias BAUTISTAS, CATÓLICAS, ADVENTIS**T**AS, TESTIGOS DEL REINO DE JEHOVÁ, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), ARMADA NACIONAL, ANSIANATO SAN PEDRO CLAVER, RECLUSORIO NUEVA ESPERANZA en aras de que asista a la diligencia de entrega del producto apto para consumo.

 $_{\eta}$ 'ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés (Isla), a los

URY GUERRERO BOWIE

0 1 FEB 2013

Gobern dora

Proyecto: Msjogreen/Secretaria de agricultura y Pesca

Reviso: OficinaJuridica Archivo: Olever